



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA AVENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **EN MATERIA DE SENDEROS SEGUROS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia y discriminación que viven las mujeres en todos los ámbitos de su vida son hechos muy presentes en nuestra sociedad, los cuales han sido reconocidos por Gobiernos y organizaciones a nivel internacional, nacional y local.

De acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), establece que la "discriminación contra la mujer" es:

"Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera." (CEDAW, 1979)



Dip. Pablo Trejo Pérez

Bajo esta coyuntura el espacio público siempre ha representado un territorio de gran lucha para las mujeres, puesto que, es aquí donde se reproducen múltiples formas de violencia basadas en el sexo y en los estereotipos de género, mismas que pueden ir desde comentarios incómodos, tocamientos, violencia física, violaciones sexuales y hasta homicidios, actos que vulneran la calidad de vida de las mujeres y su entorno.¹

En este sentido, es indudable que la exclusión de mujeres y niñas y la vulneración de sus derechos humanos en todas sus intersecciones se ha dado en la mayoría de los casos por la violencia que viven en el espacio público.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública² en México, las violencias que viven las mujeres y niñas en los espacios públicos es preponderante, ya que el 69% de las mujeres encuestadas se sienten inseguras al caminar solas por la noche en los alrededores de su vivienda, mientras que los hombres se sienten inseguros en un 53%. En contraparte, la percepción de seguridad en los hombres es mayor al de las mujeres, con un porcentaje del 47%, mientras que la sensación de seguridad en las mujeres es del 31.2%.

Aunado a lo anterior es importante señalar, que de acuerdo con la Encuesta Origen Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD-HOGARES) del 2017 expuso que al día se realizan 2,116,248 de viajes "solamente caminando". De estos, 61.4% son llevados a cabo por mujeres, las cuales realizan estos traslados principalmente para realizar actividades de cuidado. ***Esto muestra que son las mujeres las que caminan más que los hombres en la ciudad.***

Derivado de lo anterior, y en un contexto como el de la Ciudad de México, en el cual la mejora de los espacios públicos es un imperante para combatir la discriminación y violencia hacia las mujeres y niñas, el Gobierno de la Ciudad de México desde 2019 a través de la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Obras y Servicios implementó el programa "Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura", el cual busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género contra las mujeres en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio y

¹ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2020), Las mujeres y la violencia en el espacio público, Desigualdad en cifras, Año 6, Boletín No. 4.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA6N04_VoBo_250620_Final.pdf

² Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2021) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). México: INEGI.

la generación de una identidad visual positiva a través de diversos tipos de intervenciones artísticas.³

Este programa hace énfasis en atender las necesidades locales y aspiraciones culturales de las y los habitantes y transeúntes, mediante estrategias de diagnóstico participativo y metodologías personalizadas que generen propuestas adecuadas al entorno, elemento que también se ha resaltado como importante para las intervenciones en espacios públicos.

En la instrumentalización de este programa, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado intervenciones con prioridad en las siguientes actividades: *mejora del alumbrado, mantenimiento de calles, ampliación de banquetas, coordinación con seguridad ciudadana para la implementación de videovigilancia y botones de pánico, así como la intervención estratégica de las calles con base en las labores de cuidado.*

De acuerdo con el Segundo informe anual de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres,⁴ se reportó la disminución de la incidencia delictiva en las zonas intervenidas, tomando una muestra de 92 senderos intervenidos entre 2019 y 2020, y utilizando la información de las carpetas de investigación de la FGJ CDMX:

*"Se comparó el total y el promedio diario de mujeres víctimas en Carpetas de Investigación de delitos que se cometen en el espacio público (incluidos delitos sexuales) dentro y fuera de los senderos seguros, antes y después de la construcción de estos. **Se encontró una disminución de 28.8% de los delitos en el espacio público contra las mujeres en los Senderos Seguros**".*

De 2019 a 2023 el Gobierno de la Ciudad de México han intervenido 920 km de vialidades primarias, invirtiendo más de \$1,400 millones en la red vial primaria de la ciudad; creando así más de 800 kilómetros de Senderos Camina Libre-Camina Segura con el fin de garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres.⁵

³ <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/proyectos-culturales/senderos-seguros>

⁴ Gobierno de la Ciudad de México. (2021). Segundo informe anual de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres. Secretaría de las Mujeres y Fiscalía General de Justicia. Consultado en: https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2_Informe_anual_Alerta.pdf

⁵ QUINTO INFORME DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2019-2023.





Dip. Pablo Trejo Pérez

Con la implementación de este programa, el gobierno de la Ciudad de México demuestra que realizar intervenciones para la mejora de calles con perspectiva de género es una estrategia con resultados que mejoran de forma directa la calidad de vida de niñas, mujeres y demás personas peatonas. Es por esto que convertir estos proyectos en una política pública resulta necesario para las construcciones de calles y espacios públicos más seguros.

Por lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene como objetivo incorporar en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, los Senderos Seguros, como una estrategia permanente de seguridad que busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio público, basada en acciones de iluminación, adecuación y mejoramiento en la infraestructura de las calles y camellones de la Ciudad de México.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en Materia de Senderos Seguros.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER;

Con esta iniciativa se busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento de la infraestructura, la recuperación de los espacios públicos, para con ello volverlos más transitables, accesibles y seguros.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

- La violencia en el espacio público ha promovido la exclusión de mujeres y niñas y la vulneración de sus derechos humanos en todas sus intersecciones.
- De acuerdo con el especialista Felipe Salazar: es en las calles donde todos los días, a través de actividades cotidianas, se gestan fenómenos sociales,

culturales, económicos y políticos que moldean e impactan la vida de todas las personas. Es por eso que estos espacios son el escenario ideal para mejorar y diseñar un entorno desde la mirada y las necesidades de las mujeres que transitan en él, un enfoque que respete su dignidad humana.⁶

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN;

- El Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015 aborda, en un contexto de derechos humanos, la relación entre movilidad y género; señala que las mujeres realizan viajes en horarios de menor uso de transporte que se caracterizan por ser más cortos, de múltiples propósitos y a sitios más dispersos, debido a su necesidad de compaginar actividades domésticas y de cuidado con laborales o educativas, necesidades específicas que no se consideran en el diseño y planeación de ciudades y calles, y en el transporte. Adicionalmente, destaca la discriminación contra las mujeres en espacios públicos, donde el transporte representa un factor de riesgo de violencia sexual para ellas.
- Las mujeres y niñas frecuentemente son víctimas de actos de discriminación y desigualdad que se traducen en un tipo especial de violencia callejera; acoso sexual, manoseos, exhibicionismos e intentos de violación, son delitos que se realizan en su mayoría por hombres y que ocurren principalmente en la calle. En ese sentido, transformar las calles para hacerlas más seguras y apropiadas para mujeres y niñas es indispensable para garantizar su seguridad y libertad.⁷
- Para lograr que las mujeres y niñas puedan transitar y habitar de manera más libre y segura la ciudad, es indispensable repensar los espacios públicos, en específico, conseguir que las calles sean más accesibles, transitables y seguras ayuda a promover espacios públicos menos hostiles, donde la percepción de seguridad sea mayor.



⁶ Salazar, F. (2007) LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS: ROL DEL GOBIERNO LOCAL. Dammer y Zúñiga edit. Seguridad y Violencia: desafíos para la ciudadanía. (pp. 191-212) FLACSO. [http:// www.cespver.gob.mx/wp-content/uploads/ sites/3/2015/04/13.-Felipe-Salazar.-Prevencion-situacional-del-delito.pdf](http://www.cespver.gob.mx/wp-content/uploads/sites/3/2015/04/13.-Felipe-Salazar.-Prevencion-situacional-del-delito.pdf)

⁷ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2016), Inseguridad en espacios públicos, Desigualdad en cifras, Año 2, Boletín No. 4 [http:// cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_ download/BoletinN4_2016.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN4_2016.pdf)

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

PRIMERO. De conformidad con el artículo 30, Apartado 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos.

SEGUNDO. La propuesta presentada se encuentra en armonía con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos local por cuanto refiere en su artículo 1, donde se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como se prohíbe cualquier forma de discriminación; También es importante en su artículo 4, sobre que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

TERCERO. De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la Ciudad de México tiene atribuciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

CUARTO. De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que:

Artículo 11 Ciudad incluyente

...

2. La Ciudad garantizará:

El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

...

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.





Artículo 13 **Ciudad habitable**

...

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización

QUINTO.- En lo que refiere a la convencionalidad en el ámbito internacional, se encuentra establecido en:

- **La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés) un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado con el fin de combatir todas las formas de discriminación y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; además, estipula que los Estados Parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones.
- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** (Convención de Belém do Pará) (1994). Define la violencia contra las mujeres, establece su derecho a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX Bis y se adiciona la fracción XX Ter del artículo 3; y se adiciona la fracción V Bis del artículo 15, todos de La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
(TEXTO VIGENTE)	(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)
<p>Artículo 3. Para efectos de la presente ley se entenderá:</p> <p>I. al XXII. ...</p> <p>XX Bis. Servicios reeducativos: Procesos mediante los cuales se trabaja con las personas agresoras de manera individual o colectiva, con el objetivo de erradicar las creencias de supremacía masculina, las prácticas machistas y aquellas conductas que posibilitan, justifican y sostienen el ejercicio de las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades;</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de la presente ley se entenderá:</p> <p>I. al XXII. ...</p> <p>XX Bis. Senderos Seguros: es una estrategia de seguridad que busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio público, basada en acciones de iluminación, adecuación y mejoramiento en la infraestructura de las calles y camellones de la Ciudad de México.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>XX Ter. Servicios reeducativos: Procesos mediante los cuales se trabaja con las personas agresoras de manera individual o colectiva, con el objetivo de erradicar las creencias de supremacía masculina, las prácticas machistas y aquellas conductas que posibilitan, justifican y sostienen el ejercicio de las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades;</p>
<p>Artículo 15. Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:</p> <p>V. ...</p>	<p>Artículo 15. Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:</p> <p>V Bis. Impulsar de forma coordinada la creación de senderos seguros en las demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México;</p>





VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción XX Bis y se adiciona la fracción XX Ter del artículo 3; y se adiciona la fracción V Bis del artículo 15, todos de La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de la presente ley se entenderá:

I. al XXII. ...

XX Bis. Senderos Seguros: es una estrategia de seguridad que busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio público, basada en acciones de iluminación, adecuación y mejoramiento en la infraestructura de las calles y camellones de la Ciudad de México.

XX Ter. Servicios reeducativos: Procesos mediante los cuales se trabaja con las personas agresoras de manera individual o colectiva, con el objetivo de erradicar las creencias de supremacía masculina, las prácticas machistas y aquellas conductas que posibilitan, justifican y sostienen el ejercicio de las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades;

XXI. al XXIV. ...

Artículo 15. Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

I. al V. ...

V Bis. Impulsar de forma coordinada la creación de senderos seguros en las demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México;

VI. al VII. ...



Dip. Pablo Trejo Pérez

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Congreso deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación suficiente para hacer efectiva la creación de senderos seguros.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 3 días del mes de septiembre del año 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ